

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE SOLICITA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, COPIA DE LAS LICENCIAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O COPIA DE LAS HERRAMIENTAS DE REGISTRO CONTABLE, QUE UTILICEN O HAYAN UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), Y SUS BASES DE DATOS 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) Y 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones, II, VIII, XII y XXI; y 33, fracciones XXXI, XLII y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que, con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió recomendaciones a fin de mitigar los contagios por la infección del COVID-19, declarada como pandemia, tales como; la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y nariz al toser y estornudar); asimismo, evitar el contacto estrecho con personas. Por lo que en respuesta al brote del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas y en atención a las recomendaciones), resulta necesario que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, adopte medidas que permitan limitar el número de casos y frenar la propagación del virus, esto con un sentido de responsabilidad social para anteponer, en todo momento, la salud, bienestar e integridad de los servidores(as) públicos(as), así como de todos los ciudadanos.

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

V.- Que, con fecha 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 (treinta) de marzo, 17 (diecisiete) y 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de Fiscalización Superior de diversas áreas administrativas esenciales de esta Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos por los que se solicite a las Entidades Fiscalizadas diversa información incluyendo la copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental (S.C.G) que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G).

VII.- Que, con base en lo dispuesto por la fracción XLII del artículo 33, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla es atribución de esta Autoridad Fiscalizadora solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley.

VIII.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 54, del Ordenamiento Legal citado en el Considerando que antecede, es obligación de las Entidades Fiscalizadas, proporcionar a esta Auditoría Superior, copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que utilicen o hayan utilizado como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley.

IX.- Que, de conformidad por lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 4, fracción I establece: "que armonización es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas". En la fracción IV señala: "contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos".

X.- Que, el artículo 82 de la multicitada Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones I y IV, 16, 17, 18 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, fracciones I, II y X y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, VIII, XII y XXI, 7, 10, 11, 15, 33, fracciones IV, XXXI, XL, XLII y XLVI, 54, fracción XIII, 115, 122, fracciones I, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI y 24, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, COPIA DE LAS LICENCIAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O COPIA DE LAS HERRAMIENTAS DE REGISTRO CONTABLE, QUE UTILICEN O HAYAN UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (LGCG), Y SUS BASES DE DATOS 2018 (DOS MIL DICIOCHO), 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) Y 2020 (DOS MIL VEINTE) EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO. - Se requiere a todos(as) los Titulares de las Entidades Fiscalizadas presentar mediante oficio debidamente signado, durante los 10 (diez) primeros días y horarios hábiles del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), en medios físicos, en las ventanillas de atención ubicadas en las instalaciones que ocupa la Auditoría Superior del Estado ubicadas en: calle 5 (cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco). Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre, la siguiente información:

- a) Copia de la licencia/as de sus sistemas contables, aplicaciones o herramientas para el registro contable, que utilicen o hayan utilizado durante los ejercicios 2018 (dos mil dieciocho), 2019 (dos mil diecinueve) y del período comprendido de enero a septiembre de 2020 (dos mil veinte), debiendo incluir: requerimientos mínimos para su instalación, guía completa de instalación, ambiente, permisos y atributos para verificar y consultar que la información contenga al menos lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como sus claves de consulta, manuales y guías de usuario actualizados, y;

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- b) Copia de la Base de Datos que conforma la información contable, presupuestaria y programática de las Entidades Fiscalizadas y adicionalmente a ello, las herramientas de registro contable; que comprenden el ejercicio fiscal de los años 2018 (dos mil dieciocho), 2019 (dos mil diecinueve) y los correspondientes de enero a septiembre de 2020 (dos mil veinte). Dicha base de datos deberá incluir como mínimo sus respectivos manejadores de base de datos y guías para su correcta instalación, configuración y visualización.

Asimismo, se les apercibe que el incumplimiento de los requerimientos de información, licencias y documentación que se formulen, los hará acreedores a la imposición de multas, en términos del dispositivo legal 11, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas y penales que resulten aplicables por la negativa a entregar la información, licencias y documentación a esta Auditoría Superior, así como por los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad Fiscalizadora o la entrega de información falsa.

SEGUNDO. - Se habilitan los días referidos en el Primer Punto de Acuerdo para los efectos precisados.

TERCERO.- Se establece a las/los Titulares de Entidades Fiscalizadas que a partir de la publicación del Calendario de Obligaciones del ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), toda la información requerida con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en apego a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como insumo para la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 (dos mil veinte), deberá presentarse de manera digital, bajo la denominación que para tal efecto expida la Auditoría Superior del Estado, determine procedente y lo indique en el referido instrumento y en su caso, mediante la publicación de una guía de presentación de documentos, los cuales invariablemente deberán ser presentados de manera física y digital al menos en los siguientes 3 (tres) formatos: I) PDF con reconocimiento y extracción de texto (digitalizados/OCR), II) XLS o XLSX (Archivos de Excel) y III) XML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), entrando en vigor a partir del mismo día; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan y conforme al Acuerdo del día 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte), por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 (treinta) de marzo, 17 (diecisiete) y 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), para reactivar de manera parcial y escalonada las

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

labores de Fiscalización Superior de diversas áreas administrativas esenciales de la Auditoría Superior del Estado, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo es de orden público y observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera. -Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información de este Ente Fiscalizador para su intervención conforme a sus atribuciones en términos del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte)

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'RCM/L'GGT/L'CCL.